



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
C/ Edison, 4
28006 Madrid.

Madrid, a 10 de enero de 2014.

Muy Srs. nuestros:

En referencia al requerimiento de 3 de enero de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) con nº de Registro de Salida 2014000567, en el que se solicita información adicional en relación con: los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2012; las informaciones financieras correspondientes a los periodos trimestrales de 2013; y una actualización de la situación de determinados aspectos en relación al proyecto de "diseño y construcción de tercer Juego de esclusas del Canal de Panamá" que está ejecutando Grupos Unidos por el Canal, S.A. (en adelante GUPC) para la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante ACP), del que Sacyr es miembro.

En atención a este requerimiento de información les acompañamos respuesta a los puntos solicitados:

1. En relación a la situación de las reclamaciones presentadas por GUPC, la entidad deberá facilitar la siguiente información:

1.1. Explique la situación actual del proceso de negociación con ACP. En particular, detalle las fechas e importes de todas las reclamaciones presentadas por Sacyr a la ACP, la evolución del proceso que han seguido (posibles rechazos de la ACP, apelaciones al DAB, CCI...) y la situación de cada una de ellas a la fecha de su respuesta.

El contrato suscrito entre GUPC y la ACP, establece, de una manera muy resumida, un sistema de resolución de reclamaciones o disputas que se basa en 3 estamentos para su resolución: 1) las reclamaciones deben dirigirse a la ACP quien puede reconocer la totalidad o parte de las mismas; 2) las reclamaciones rechazadas por la ACP deben dirigirse a la DAB (Dispute Adjudication Board, Junta de Resolución de Disputas por sus siglas en inglés), formado por 3 expertos, uno elegido por la ACP otro por GUPC y un tercero de mutuo acuerdo entre ambos; 3) por último las reclamaciones se podrán dirigir a la CCI (Tribunal de arbitraje con sede en Miami, sujeto a Ley Panameña que se rige bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional).

Hasta la fecha, las reclamaciones que ha presentado GUPC ante la ACP, han estado siendo gestionadas por la ACP con los bufetes de abogados estadounidenses contratados y no se han logrado acuerdos entre las partes, como primera opción de resolución de conflictos. De esta manera, se fuerza a GUPC a acudir a la segunda instancia, DAB (Junta de Resolución de Disputas), donde las reclamaciones tardan muchos meses en resolverse, mientras tanto GUPC sigue trabajando financiando los nuevos costes de la obra sin que exista un interés real del administrador de reconocer estos costes extra. Los sobrecostes que se reclaman se corresponden con situaciones que se presentaron tras el comienzo de la obra donde se comprobó la inexactitud de la información proporcionada al consorcio para ejecutar el proyecto, de



ahí estos problemas financieros, que se habrían presentado también para cualquiera de las otras ofertas presentadas en el concurso.

GUPC ha presentado multitud de reclamaciones, objetivas y cuantificadas, durante la ejecución del proyecto, que suman a día de hoy 1.625 millones de USD. La ACP niega sistemáticamente todas ellas en primera instancia, tras un periodo de análisis que sirve para consumir tiempo.

Un breve resumen de las principales reclamaciones es el siguiente:

Reclamación 6.1 Pacific Cofferdam, por importe de 120 millones de USD:

El Pacific Cofferdam es una ataguía o presa provisional que se debe construir en la entrada al nuevo juego de esclusas en el lado Pacífico para poder ejecutar los trabajos relativos a las excavaciones, hormigonados y rellenos de las nuevas estructuras, que se encuentran bajo el nivel del mar, en seco y en buenas condiciones de seguridad. Dicha ataguía es el primer trabajo que se debe realizar, y se ejecuta directamente sobre las aguas del océano como un dique complejo, pues se compone de varias partes con distinto tipo de material.

GUPC basó su oferta para la construcción de la ataguía del Pacific Cofferdam en la información geológica y geotécnica facilitada por el cliente. Dicha información indicaba que existía material válido para cimentar la ataguía a la cota -6 m bajo el nivel medio del Pacífico. Al iniciar los trabajos de cimentación, GUPC se dio cuenta de que el terreno válido para cimentación había sido dragado por la ACP que había sido sustituido, con el tiempo, por lodos de sedimentación procedentes de la desembocadura del río Cocolí.

GUPC debió entonces dragar dichos lodos y construir una ataguía considerablemente más ancha en la base y más alta de lo previsto, ya que tuvo que cimentar a la cota -13 m.

Dichos trabajos adicionales provocaron sobrecostes por 120 millones de USD y un retraso de 120 días en la ruta crítica del programa de construcción.

Esta reclamación se presentó en marzo de 2010, siendo rechazada por la ACP en febrero de 2012, se presentó posteriormente en el DAB en septiembre de 2012, siendo a su vez rechazada en agosto de 2013 y presentada ante el CCI en diciembre de 2013, actualmente está pendiente de resolución en la CCI.

Reclamación 43 sobre la idoneidad del basalto, por importe de 497 millones de USD:

Las hipótesis del programa del Cliente asumían que el basalto procedente de las excavaciones del tercer juego de esclusas del lado Pacífico serviría como fuente principal de los áridos para el hormigón de los dos lados, Pacífico y Atlántico. Los documentos de licitación lo repiten varias veces y no mencionan ningún problema relacionado con la naturaleza o propiedades del basalto.

El Contratista analizó cuidadosamente la documentación puesta a su disposición por el cliente, considerada fundamental, y en la programación técnica y económica de su oferta asumió que el material procedente de las excavaciones de las esclusas del Pacífico sería machacado y procesado para obtener el árido para toda la obra.

Una vez adjudicado el Contrato, el Contratista procedió con su programa y adquirió e instaló la planta de machaqueo diseñada y prevista en su oferta. Al ponerla en funcionamiento, se evidenció que al someter al basalto a fracturación se generaba una inesperada y excesiva cantidad de material fino de naturaleza plástica. Este fenómeno creó numerosos y graves problemas en el proceso de fabricación de los áridos necesarios para el hormigón, que han obligado a realizar modificaciones muy importantes en la plantas de machaqueo para mitigarlos y poder alcanzar las necesidades de producción. También han debido localizar y explotar nuevas fuentes de basalto no previstas en la oferta. El Contratista lo notificó al Cliente según requiere el Contrato.

Como resultado de este inesperado comportamiento del basalto del Pacífico, y a pesar de las modificaciones realizadas por el Contratista, el proceso de machaqueo y lavado sufre unas pérdidas de más del 30% del material fuente, que es mucho más de lo estimado en los documentos de la oferta. Esto ha obligado al Contratista a asumir sustanciales costes adicionales para, (a) obtener más



basalto del estimado para alimentar la planta (b) llevar a vertedero el exceso generado en machaqueo de finos inútiles (por debajo de 150 micras), con todas las operaciones que esto conlleva, en el estudio de Impacto Ambiental se establece que no se definen vertederos para el basalto excavado de las esclusas del Pacífico ya que se usaría como árido para hormigón.

Debido a que la naturaleza real del basalto del Pacífico no fue revelada al Contratista durante el proceso de licitación y sus propiedades eran imprevisibles, el Contratista tiene derecho a recuperar los costes adicionales asociados al proceso de este material y a solicitar una extensión del tiempo contractual.

Esta reclamación se presentó en febrero de 2011, siendo rechazada por la ACP en mayo de 2013, se presentó posteriormente en el DAB en octubre de 2013, actualmente está pendiente de resolución en la DAB.

Reclamación 52 sobre la formulación del hormigón:

Según las Especificaciones del Cliente, la principal prescripción para el hormigón estructural marino es tener una durabilidad de diseño de 100 años. Las Especificaciones del Cliente no indican una metodología particular para demostrar la durabilidad del hormigón. Entre otras muchas especificaciones de la sección 03 30 00, la de permeabilidad del hormigón estructural marino establece que la corriente que pase a través de la probeta según el ensayo ASTM C1202 debe ser como máximo 1000 Culombios.

La mayoría de las propiedades del hormigón mejoran con el tiempo, según progresa el proceso de hidratación. La impermeabilidad y la resistencia a la penetración del ión cloruro son dos de estas propiedades, están interrelacionadas e incrementan la vida de servicio del hormigón armado según crecen con el tiempo.

Las especificaciones ASTM establecen que es imperativo establecer en las especificaciones del proyecto la edad a la que debe realizarse la prueba C1202 para determinar la aceptabilidad de hormigones. Sin embargo, las Especificaciones del Cliente no identifican la edad para la prueba C1202, ignorando una de las expresas condiciones de la ASTM para su utilización. En la oferta, el Contratista asumió que, en ausencia de una determinación de edad en las Especificaciones, el tiempo de madurez apropiado para realizar la prueba sería de al menos un año. Esto era coherente con la utilización real del hormigón estructural marino, que no entraría en contacto con el cloro de la sal marina hasta bien pasado un año de su puesta en obra.

A pesar de la razonable interpretación de las especificaciones por parte del Contratista, el Cliente exigió que el hormigón estructural marino cumpliera la conductividad máxima de los 1000 Culombios a la misma edad que la especificada para la resistencia a compresión como condición para aprobar el uso de las fórmulas en la obra. El Cliente tomó esta decisión a pesar de que los resultados de algunas de las fórmulas propuestas por el Contratista indicaban que cumplirían con la limitación de conductividad de 1000 Culombios en un año o menos, y en todo caso mucho antes de que las estructuras de las esclusas llegaran a estar expuestas a un ambiente salino.

La decisión del Cliente de rechazar fórmulas de hormigón que no cumplieran la condición de los 1000 Culombios a una edad unilateralmente decidida por él mismo impidió al Contratista la aplicación de las fórmulas ya dimensionadas y cuyas pruebas indicaban que cumplirían la condición de los 1000 Culombios de acuerdo a las Especificaciones. El Contratista fue obligado, por tanto, a dimensionar nuevas fórmulas de hormigón con un fuerte componente de aditivos, entre ellos humo de sílice y puzolana, y como consecuencia, adición de hielo y refrigeración de áridos.

Si bien el humo de sílice aporta un efecto positivo en el aumento de la resistencia del hormigón a la penetración del ión cloruro y consecuentemente favorece los resultados de la ASTM C1202 realizada a corta edad, también es cierto que es en detrimento de la trabajabilidad y la calidad de terminación del hormigón, ya que lo vuelve extremadamente agrio y acelera el fraguado reduciendo el agua libre y aumentando notablemente el calor liberado en la reacción de hidratación. En adición al elevado coste del propio humo de sílice y de los sobrecostes de puesta en obra y terminación, incluyendo la adición de hielo a las mezclas y la refrigeración de los áridos a 5°C mediante aire y agua, el Contratista ha experimentado problemas de calidad relativos a la compactación del hormigón resultando agrio, pegajoso y rígido, que se han traducido en más costes adicionales.



El desarrollo de las fórmulas exigidas por el Cliente para su aceptación incluso para las cámaras superiores ha retrasado la puesta en obra de esos hormigones y ha dado como resultado mezclas que exceden holgadamente las Especificaciones del Cliente en cuanto a resistencia, impermeabilidad y durabilidad teórica.

La imposición por parte del Cliente, de manera unilateral, de un requisito adicional para la prueba ASTM C1202 da derecho al Contratista a una Variación incrementando el Precio y el Plazo del Contrato.

Esta reclamación se presentó en mayo de 2011 siendo rechazada por la ACP en mayo de 2013, se presentó posteriormente en el DAB en octubre de 2013, actualmente está pendiente de resolución en la DAB.

Reclamación 78 Disruption, por importe de 880 millones de USD:

El Proyecto original ha sufrido modificaciones irreversibles y fundamentales con respecto a las condiciones ofertadas ya que han cambiado sustancialmente. Ha habido durante todo el periodo transcurrido desde el inicio de las obras un incremento de costes significativo que es responsabilidad de la ACP.

La ACP ha requerido a GUPC para estudiar diseños y soluciones técnicas alternativas sin tener en cuenta los efectos de dichas acciones. Como resultado de ello, GUPC se ha visto obligada a ir más allá de lo contemplado en el Contrato en el desarrollo del diseño. La ACP ha rechazado frecuentemente las propuestas de GUPC sobre la base de que no estaban de acuerdo con sus requisitos y ha sido incapaz de dar indicaciones de cuales eran. Su continua interferencia en el proceso de diseño, y la falta de respeto al marco y restricciones impuestas por el Contrato ha sido una característica constante de la actitud de la ACP en su papel como Dueño-Operador. Además no ha sido capaz de facilitar datos del terreno adecuados, completos y merecedores de confianza, ni datos fundamentales para el planteamiento de Precio a Tanto Alzado del Contrato y asimismo fundamentales para el diseño y planificación de los Trabajos. Incluso, ha sido incapaz de facilitar vertederos adecuados para permitir que GUPC procediera con los Trabajos en tiempo y forma.

Con respecto a los costes de "trastorno" (Disruption) que se indican, el Consorcio entiende que tiene derecho al día de hoy a una extensión del plazo de 150 días, y a una compensación de 880 millones de USD

Esta reclamación, que incluye otras reclamaciones, entre ellas la 52 sobre la formulación del hormigón, se presentó en 2013 y actualmente está pendiente de resolución por la ACP.

La ACP está realizando una monitorización continua con medios propios y la consultoría especializada CH2M Hill, en la obra y en la sede de algunos proveedores que está supervisando y autorizando cada proceso, lo que reporta en sus informes de seguimiento trimestral, disponibles en su página web, con una valoración siempre de conformidad, lo que no ha ocurrido en otros contratos.

En marzo de 2013, la ACP efectuó una auditoría conjuntamente con expertos Internacionales, de los sobrecostes de ejecución de la obra y comprobó que los mismos son reales, razonables y acordes con el mercado, conforme a lo informado por GUPC.

2. En relación al importe de las reclamaciones reconocidas como ingresos en los estados financieros de GUPC, la entidad deberá facilitar la siguiente información:

2.1. Detalle los juicios realizados por la Gerencia para soportar su estimación como probable de la aceptación por parte del cliente de las reclamaciones registradas (NIC 11 párrafo 14a).

El párrafo 14a de la NIC 11 indica que las reclamaciones se incluirán entre los ingresos ordinarios del contrato cuando las negociaciones han alcanzado un avanzado estado de maduración, de tal manera que es probable que el cliente acepte la reclamación. Al cierre del ejercicio 2012, la sociedad Grupo Unidos por el Canal, S.A. estimó que el contrato ofrecía suficientes mecanismos y garantías jurídicas



para asegurar la cobrabilidad al cliente de las reclamaciones en las negociaciones mantenidas al efecto. Al cierre del ejercicio 2012, la sociedad Grupo Unidos por el Canal, S.A. reconoció ingresos ordinarios por importe de 665 millones de USD correspondientes a reclamaciones relativas a los sobrecostos del proyecto derivados de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ante las diversas autoridades competentes. La gerencia de la Sociedad GUPC estimó como probable la aceptación por parte del cliente de las reclamaciones registradas en base al marco de garantías jurídicas establecido en el contrato así como a la voluntad de la ACP de atender todas las reclamaciones cuando éstas se encuentren justificadas, como han manifestado recientemente.

La Sociedad GUPC contó con el asesoramiento de la sociedad DLF Associates Ltd que estimó un importe global de dichas reclamaciones de 868 millones de USD en su informe de 9 de marzo de 2013, indicando que estaban plenamente justificadas y que serían atendidas por el cliente. No obstante, los administradores de GUPC, estimaron como reclamaciones objetivas y cuantificables la cantidad de 665 millones de USD, importe que se registró en los estados financieros de GUPC referidos a 31 de diciembre de 2012. Con posterioridad, KPMG auditor de GUPC, al realizar la auditoría financiera de los estados financieros referidos a 31 de diciembre de 2012, no expuso ninguna objeción a la razonabilidad de dicho importe en su informe de 23 de marzo de 2013, reiterando implícitamente tanto la licitud de las mismas como su alta probabilidad de aceptación por parte del cliente o los otros estamentos que se contemplan en el contrato (DAB y CCI).

2.2. Indique en qué situación estaba el proceso de reclamación a 26 de marzo de 2013, fecha de formulación de las cuentas del ejercicio 2012.

La estimación de las reclamaciones a 26 de marzo de 2013 era la misma que la reflejada en los estados financieros referidos a 31 de diciembre de 2012.

3. En relación con la Información financiera intermedia de 2013, la entidad deberá facilitar la siguiente información:

3.1. Indique el importe registrado como ingreso por reclamaciones de ese proyecto en los estados financieros intermedios consolidados de Sacyr al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2013, así como los ajustes sobre los ingresos de 2012 que, en su caso, se hayan realizado en 2013 como consecuencia de la denegación de reclamaciones por parte de la ACP.

Al cierre de los estados financieros intermedios consolidados de Sacyr de 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2013, GUPC no ha registrado ningún ingreso adicional por reclamaciones, dado que la valoración se realizó con suficiente fiabilidad y no ha variado durante el ejercicio. El Consorcio no ha realizado ajustes sobre los ingresos de 2012 como consecuencia de la denegación de reclamaciones por parte de la ACP dado que se han realizado apelaciones ante los órganos competentes como el DAB y el CCI.

A 31 de diciembre de 2012 la sociedad GUPC, había registrado pérdidas por importe de 289 millones de USD, que se corresponden con el presupuesto aprobado por la obra y la estimación de ingresos por reclamaciones antes comentada. La aprobación de un nuevo presupuesto de obra, así como una nueva estimación de la cobrabilidad de las reclamaciones actualizadas, serán tenidas en cuenta para la elaboración de los estados financieros de GUPC a 31 de diciembre de 2013, según lo indicado en la NIC 11.

A 31 de diciembre de 2013 la sociedad GUPC había cobrado certificaciones de obra por importe de 2.048 millones de USD, lo que supone un 66% de grado de avance de obra, reconocido y pagado por el Cliente; así como 784 millones de USD de anticipos.



El grupo Sacyr consolida su participación del 48% sobre GUPC por Integración proporcional, al tratarse de una entidad controlada de forma conjunta de acuerdo a la NIC 31.

3.2. Justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la NIC 11 párrafo 14a, a dichas fechas y detalle los juicios realizados por la gerencia para soportar sus estimaciones sobre la probabilidad de aceptación de las reclamaciones por parte del cliente.

La justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la NIC 11 párrafo 14a en dichas fechas y el detalle de los juicios realizados por la gerencia para soportar sus estimaciones sobre la probabilidad de aceptación de las reclamaciones por parte del cliente, son los mismos que existían a 26 de marzo de 2013, fecha de formulación de las cuentas del ejercicio 2012, que han sido explicadas en el punto 2 de esta carta.

4. En relación a los plazos de ejecución de las obras y las bonificaciones o penalizaciones derivadas del contrato, la entidad deberá facilitar la siguiente información:

4.1. Señale si la evolución de los trabajos sigue los plazos fijados en el contrato y, en caso contrario, explique la situación actual y las posibles penalizaciones que pueden surgir por retrasos, así como cualquier información relevante relativa a los procesos de renegociación relacionados con este tema.

La ejecución de las obras sigue los plazos de acuerdo al nuevo programa propuesto por GUPC, que incluye:

- Conforme a la reclamación 6.1 Pacific Cofferdam, GUPC ha solicitado 120 días de extensión de plazo.
- Conforme a las reclamaciones 43 y 52, Basalto y fórmulas de hormigón, la extensión de plazo solicitada es de 365 días.

Esto hace un total de 485 días, es decir, GUPC ha solicitado fundadamente ampliaciones de plazo de un año y cuatro meses; estas ampliaciones todavía no se han obtenido, estando en proceso de reclamación.

A pesar de esto y gracias a las medidas de aceleración que GUPC ha puesto en marcha (más inversión, más equipos, más personal), el retraso estimado en el último programa presentado a la ACP es de 220 días respecto a la fecha de finalización contractual de la obra (21 de octubre de 2.014), es decir hasta el 30 de junio de 2015. En definitiva, la evolución de los trabajos está prevista que finalice con posterioridad al plazo oficial inicial, pero con anterioridad al plazo justificado en las reclamaciones presentadas. La ACP en sus informes trimestrales reconoce haber recibido un nuevo programa de trabajo de GUPC que finalizaría los trabajos en junio de 2015.

El contrato establece unas penalizaciones, para el consorcio GUPC, por retraso en la entrega de la obra, de 300 mil USD por día de retraso, con un máximo de 54,6 millones de USD. Del mismo modo establece una bonificación de 215 mil USD por cada día de adelanto, con un máximo de 50 millones de USD. GUPC no ha tenido en cuenta ninguna penalización por retraso en la entrega de la obra.

5. En relación a las garantías prestadas por Sacyr en relación al proyecto de construcción del tercer juego de esclusas del Canal de Panamá, la entidad deberá facilitar la siguiente información:

5.1. Indique el importe de todas las fianzas y garantías prestadas por Sacyr directa o indirectamente a través de GUPC en relación con este proyecto al 31 de diciembre de 2012 y a la fecha actual.

El importe de las fianzas y garantías prestadas por Sacyr, es el siguiente:



<u>Garantías en Millones de Dólares</u>	<u>Garantía de Sacyr</u>
Garantía de Cumplimiento de Obra (Performance Bond)	173,3
Garantía pago a proveedores y personal	21,7
Anticipos de Obra	235,0
Garantía financiación GUPC, por Préstamos Bancarios	39,8
Garantías a 31 de diciembre de 2012	469,8
Cancelación garantías financiación GUPC por Préstamos Bancarios	-24,3
Anticipo de obra	128,4
Garantías a 31 de diciembre de 2013	573,9

En virtud del contrato los miembros de GUPC asumen una garantía Joint and Several (conjunta y solidaria) frente a la ACP, tal y como establece la cláusula 1.7A del contrato, por un importe máximo de 600 millones de USD, de los cuales 400 millones están cubiertos con la Garantía de Cumplimiento de Obra (Performance Bond).

6. Facilite cualquier otro tipo de información complementaria que considere oportuna para el conocimiento de los inversores y del público en general, relacionada con la situación del "proyecto para el diseño y la construcción del tercer juego de esclusas del Canal de Panamá".

La adjudicación por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), en 2009, del proyecto para el diseño y la construcción del tercer juego de esclusas del Canal de Panamá, fue fruto de un concurso internacional al que concurrían importantes grupos constructores europeos, americanos y asiáticos. El concurso consistía en diseño y construcción, por lo que las distintas soluciones técnicas presentadas por los oferentes debían ser valoradas por la ACP, de forma independiente. Al ser un concurso de diseño y construcción las ofertas no se pueden comparar solo por precio, como si fuese un concurso de construcción en base a un proyecto suministrado por el cliente.

La ACP, para valorar las diferentes propuestas técnicas y ofertas estableció un sistema de puntuación técnica y económica, adjudicando el contrato a GUPC (formado por Sacyr, Impregilo, Jan de Nul y Constructora Urbana - CUSA) por haber obtenido la mayor puntuación técnica, 4.088,5 puntos, frente a los 3.973,5 puntos del grupo C.A.N.A.L. y los 3.789,5 puntos del consorcio liderado por Bechtel. Esta puntuación se basaba en que el proyecto de GUPC era más eficiente debido al diseño constructivo, abaratando costes y aumentando la eficacia del transporte acortando el tiempo necesario para el tránsito de buques respecto a otras ofertas, debido, entre otras cosas, al sistema de compuertas rodantes y de las tinas de reutilización.

La puntuación total, técnica y económica, otorgada por la ACP a los tres consorcios fue la siguiente; GUPC, 8.088,5 puntos; C.A.N.A.L., 6.559,4 puntos; Bechtel, 6.769,8 puntos.

La ACP evaluó el proyecto durante más de 7 años, con estudios técnicos, geológicos y ambientales por medios propios y con asesores internacionales. Estos estudios fueron la base de la estimación de los costes y planificación que la ACP presentó en el Referéndum celebrado en Panamá el 22 de octubre de 2006, con casi un 77% de votos a favor. Todos los oferentes debían adoptar las premisas técnicas, ambientales y metodológicas de trabajo previamente definidas por la ACP.

La ACP, después de dar a conocer las ofertas, publicó su estimación de costes (3.481 millones de USD), solo un 10% superior a la presentada por GUPC. La propia ACP reconoce que la propuesta de GUPC es más barata precisamente por la solución técnica aportada por dicho Consorcio. Las condiciones del concurso establecían la eliminación de las ofertas económicas que resultaran superiores a la que presentara la Autoridad del Canal, como fue el caso de las otras dos propuestas presentadas.

La Obra ha contado en sus comienzos con innumerables retos técnicos, geológicos y logísticos como corresponde a una obra de esta envergadura, una de las mayores del mundo. No obstante, los



ingenieros de GUPC y los socios han aportado su mejor conocimiento técnico para la búsqueda de soluciones. Hasta el envío del preaviso de suspensión de los trabajos en el plazo de 21 días, el pasado 30 de diciembre, la obra se estaba ejecutando resolviendo los problemas técnicos y a satisfacción del Cliente, según los informes trimestrales de la propia ACP.

GUPC ha atendido de forma diligente las dificultades técnicas que han afectado financieramente al proyecto y los socios han desembolsado 280 millones de USD, es decir han aportado soluciones técnicas y económicas al proyecto. La ACP tiene mecanismos previstos en el contrato, para hacer frente a los imprevistos surgidos en la obra como los que GUPC y sus socios han demostrado.

GUPC ha instado a la ACP en los últimos 5 meses a un dialogo constructivo a fin de solucionar la crisis advertida por el Consorcio y continúa con la misma disposición. La situación advertida hace meses y conocida por la ACP, ha llegado a un punto crítico, a pesar de lo cual GUPC mantiene su compromiso de buscar soluciones con el Cliente para concluir la Obra. Actualmente se están llevando a cabo estas negociaciones que esperamos den fruto antes del vencimiento del plazo de preaviso de suspensión de los trabajos.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier aspecto de esta carta o de los temas tratados en ella.

Atentamente

Fdo. José Carlos Otero Fernández